



*Universidad de Buenos Aires*  
*Colegio Nacional de Buenos Aires*

Expte N° 11956/2011

RESOLUCIÓN N° 200

Buenos Aires, 5 de abril de 2011

VISTO:

la cantidad de alumnos que quedaron libres por adeudar dos o tres materias, y

CONSIDERANDO:

que es intención de este Rector propiciar su reincorporación, tal como lo propusiera en el Proyecto Educativo Institucional;

que las familias afectadas no tengan que hacer una inversión económica en clases particulares para poder reincorporar a sus hijos a nuestra institución;

lo aprobado por el Consejo de Escuela Resolutivo en su sesión del 1° de abril del corriente año, y

las atribuciones que le son propias;

EL RECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- Implementar un programa que permita a los alumnos libres que adeuden hasta tres materias, cursar en tal carácter el año al que hubiesen promovido.

ARTÍCULO 2°.- Este programa tendrá carácter experimental para el presente ciclo lectivo y su continuidad dependerá de la evaluación que realice el Consejo Académico sobre su desarrollo y los resultados del mismo.

Si el Consejo Académico no se hubiera conformado serán los Jefes de los Departamentos académicos quienes realizarán la evaluación mencionada y la elevarán al Consejo de Escuela Resolutivo.

ARTÍCULO 3°.- Serán beneficiarios del programa aquellos alumnos que hayan quedado libres al inicio del presente ciclo lectivo.

ARTÍCULO 4°.- Serán incluidos en el programa los alumnos libres que cumplan con las presentes condiciones y con autorización y acuerdo expreso de los padres, a quienes se explicará en reunión con las autoridades y quienes estas determinen, las condiciones para incorporarse. Los padres de los alumnos que deseen incluirse deberán tomar los recaudos necesarios en cumplimiento de la Ley Nacional de Educación (Ley 26206).

ARTÍCULO 5°.- Podrán inscribirse los alumnos libres con hasta tres (3) asignaturas previas y sólo una vez a lo largo de los cinco (5) años de estudios.



EXP-UBA 11956/11

RESOLUCIÓN N= 200/11

*Universidad de Buenos Aires  
Colegio Nacional de Buenos Aires*

ARTÍCULO 6º.- Se asignarán tutores del DOE, quienes realizarán el seguimiento y elevarán informe en dos instancias en cada trimestre, a todos los agentes intervinientes.

ARTÍCULO 7º.- Aquellos alumnos que se integren al presente programa lo harán con las mismas obligaciones que un alumno regular frente a las inasistencias y al Reglamento Interno. Serán evaluados por sus profesores, pero los resultados de las evaluaciones no serán acreditados y los alumnos no serán promovidos.

ARTÍCULO 8º.- Los alumnos no podrán adeudar más de una asignatura en carácter previo finalizada la fechas de exámenes previstas para el mes de agosto.

ARTÍCULO 9º.- Tendrán la obligación de rendir los exámenes -en calidad de libres- de la totalidad de las asignaturas correspondientes al año del presente ciclo, de acuerdo con los programas dictados en la división que les fuera asignada.

ARTÍCULO 10º.- Registrar la presente; comunicarla al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires; notificarla a los señores Vicerrectores, a los señores Jefes de Departamento y a quienes corresponda; publicar en la página web y, cumplido, archivarla en el bibliorato de Resoluciones con copia en el Digesto.

*Brennan*  
SECRETARIO  
GENERAL



*[Handwritten signature]*